



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 25 de Septiembre de 1984.

Expediente N° 20.110/84.

RES. N° 224/84.

VISTO:

La presentación efectuada por la Ing. PILAR ESPIN DE LUNA, Coordinadora de la carrera del Bachillerato Superior en Matemática y Física de la Sede Regional Tartagal, en el sentido de que se permita a los alumnos de la carrera en cuestión a cursar la asignatura "PROBLEMATICA DEL ADOLESCENTE", correspondiente a la carrera del Profesorado en Matemática y Física de esta Facultad;

Que, la asignatura antes mencionada no pertenece a la currícula del Bachillerato Superior en Matemática y Física, por lo que en consecuencia no correspondería hacer lugar a lo solicitado;

Que a los efectos de obviar este inconveniente, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, aconseja que los alumnos interesados en el cursado de la asignatura en cuestión se inscriban como alumnos regulares en la Carrera del Profesorado en Matemática y Física de esta Facultad;

Que, es conveniente dejar aclarado que, la asignatura cuyo dictado se efectúa en la Sede Regional Tartagal, es "PSICOLOGIA DE LA ADOLESCENCIA Y DE LA EDAD ADULTA", para la carrera del Profesorado en Letras, dependiente de la Facultad de Humanidades;

Que, la materia antes mencionada, registra por parte de la cátedra diferentes denominaciones, adecuadas a cada uno de los Planes de Estudios en que se encuentra inserta;

Que en función de lo antes expresado, la asignatura "PROBLEMATICA DEL ADOLESCENTE" de la carrera del Profesorado en Matemática y Física de esta Facultad, es en un todo equivalente a la asignatura "PSICOLOGIA DE LA ADOLESCENCIA Y DE LA EDAD ADULTA", que se imparte en la Sede Regional Tartagal para otros profesados dependientes de la Facultad de Humanidades;

Que, por todo lo anteriormente expresado, y a efectos de agilizar pedidos como el que se tramitan en estas actuaciones, se hace necesario el dictado de normas generales;

Que en su sesión del 1°/8/84 el H.C. Académico aconseja se proceda como lo indica la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° de la Ley N°23.068;

EL DECANO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Dejar establecido que los alumnos de la carrera del Profe-

...///



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

...///

- 2 -

RES. N° 224/84.

sorado en Matemática y Física, cuyos domicilios se encuentren asentados en el área de influencia de la Sede Regional Tartagal, podrán cursar la asignatura "PSICOLOGIA DE LA ADOLESCENCIA Y DE LA EDAD ADULTA" de la carrera del Profesorado en Letras de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 2°: Acordar, en función de lo expuesto en los considerandos / de la presente, equivalencia automática entre las asignaturas "PSICOLOGIA DE LA ADOLESCENCIA Y DE LA EDAD ADULTA", del Profesorado en Letras y "PROBLEMATICA DEL ADOLESCENTE" de la carrera del Profesorado en Matemática y Física de esta Facultad.-

ARTICULO 3°: Dejar debidamente aclarado que los alumnos del BACHILLERATO SUPERIOR EN MATEMATICA Y FISICA, de la Sede Regional Tartagal, que deseen cursar la asignatura "PSICOLOGIA DE LA ADOLESCENCIA Y DE LA EDAD ADULTA", no podrán hacerlo en su calidad de tales, sino solamente/ como alumnos del Profesorado en Matemática y Física, debiendo para ello registrar su inscripción como tales ante la Dirección de Alumnos de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 4°: Hágase saber a la Sede Regional Tartagal y ARCHIVESE.-



Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS

SECRETARIO NORMALIZADOR  
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. CARLOS A. BASTRE  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas